

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el art. 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía, 8 de esta localidad, o en la página web del Ayuntamiento [www.elrealdelajara.es](http://www.elrealdelajara.es).

Lo que firmo a los efectos procedentes.

En El Real de la Jara a 8 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

34W-9475

#### EL REAL DE LA JARA

Don José Manuel Trejo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2021, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse alegaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales o sus modificaciones.

Lo que firmo a los efectos procedentes.

En El Real de la Jara a 8 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

34W-9473

#### EL SAUCEJO

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo por resolución de Alcaldía núm. 270/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, aprobó las bases reguladoras para la constitución de bolsa de trabajo de Cocinero/a para la Escuela Infantil del Ayuntamiento de El Saucejo.

Las cuales dicen como sigue:

**BASES DE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UN/A COCINERO/A PARA LA ESCUELA INFANTIL «EL SAUCEJO», PARA FUTUROS LLAMAMIENTOS EN CASO DE URGENTE NECESIDAD MEDIANTE CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA**

**Primera.** *Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.*

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de bolsa de trabajo, por el Procedimiento de concurso de méritos de acceso libre, de un/a Cocinero/a para el Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años) del Ayuntamiento de El Saucejo, a través de contratación como Personal Laboral Temporal de duración determinada, por necesidades de Servicio de la Escuela Infantil Municipal.

Se conformará una bolsa de Cocinero/a que será utilizada por esta Administración para atender futuros llamamientos para ocupar el puesto de Cocinero/a, ante la necesidad de cubrir temporalmente el puesto de forma urgente y extraordinaria, evitando así la paralización de este Servicio.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres.

**Segunda.** *Régimen de contratación, jornada de trabajo y funciones a desempeñar.*

2.1. Régimen de contratación: Laboral temporal, duración determinada, de Obra o Servicio, en atención a su objeto, y a la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo, la jornada de trabajo y el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del Centro que se considere oportuno satisfacer.

2.2. Funciones y tareas a desempeñar. Las funciones que tiene encomendadas serán las propias del Nivel y Categoría exigidos en la presente convocatoria y según la Titulación exigida, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, las que se señalan a continuación:

- Atención de la Cocina de la Escuela Infantil bajo la Dirección de sus Superiores Jerárquicos, en concreto, los/as Educadores/as y el/la Directora/a de la Escuela Infantil.
- Elaboración de las comidas y menús.
- Compra de materias primas a proveedores, en caso necesario.
- Limpieza de la cocina, utensilios y maquinaria empleada en la cocina.
- Realizar, además de las descritas, cualesquiera tareas que, en coherencia con las capacidades y aptitudes profesionales que el puesto exige, le sean encomendadas por la Dirección del Centro y/o por el Ayuntamiento de El Saucejo.

**Tercera.** *Sistema de selección y bolsa de trabajo.*

La bolsa de trabajo se constituirá con vigencia indefinida, en tanto no se publique otra que sustituya a ésta. No obstante, mediante resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellas personas aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta bolsa no implicará derecho alguno a obtener contrato laboral.

Las personas que pasen a constituir esta bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de Contratación Laboral Temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como Cocinero/a, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por la Sra. Alcaldesa, en su condición de Jefa de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

#### Cuarta. Requisitos de admisión.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con diversidad funcional (con alguna discapacidad reconocida), habrán de acreditar la discapacidad y la capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna Certificación del Órgano correspondiente.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del Título Oficial de Técnico de formación profesional en Cocina o equivalente (incluyendo el Certificado de Profesionalidad expedido por el Servicio Público Estatal de Empleo y los Órganos Competentes de las Comunidades Autónomas, según el catálogo nacional de cualificaciones profesionales -HOT093\_2 - Cocina -Nivel 2), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar Certificación del Órgano Competente o, en su defecto, en caso de no poseer la citada Titulación, la persona aspirante habrá de contar con una experiencia profesional en cocina de, al menos, 6 meses a tiempo completo (o el equivalente a tiempo parcial).
- e) Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la contratación.

#### Quinta. Instancia, plazo y documentación a presentar.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de hacerlo constar en impreso normalizado proporcionado por el Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo. Las personas aspirantes a esta contratación temporal deberán hacer constar en la solicitud lo siguiente:

- a) Los requisitos generales de toda solicitud: nombre y apellidos, domicilio, D.N.I., teléfono de contacto y se realizará exclusivamente en el modelo establecido al efecto, disponible en el Registro General y Página Web del Ayuntamiento de El Saucejo ([www.elsaucejo.es](http://www.elsaucejo.es)).
- b) Manifiestar que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán acompañar a la instancia la siguiente documentación:
  - Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo similar.
  - Fotocopia del Título exigido en la convocatoria y/o contratos o certificados de empresa en el que consten las tareas realizadas.
  - Currículo.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, debidamente cumplimentadas y firmadas por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de El Saucejo, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en su Sede Electrónica ([www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es](http://www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es)) o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. (15 noviembre - 26 noviembre)

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% deberán indicarlo en la solicitud, acompañando Certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. La presentación del modelo de instancia para su participación en el proceso selectivo supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para la referida contratación y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el Proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Sexta. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Expirada la primera fase, el siguiente paso será determinar el listado provisional de admitidos y excluidos ya baremado al Proceso selectivo, así como las causas de exclusión, lo cual se expondrá al público en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo ([www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es](http://www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es)) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo ([www.elsaucejo.es](http://www.elsaucejo.es)).

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar el error que sea causa de la exclusión y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante ese plazo no se admitirán documentos relativos al concurso, y solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión.

Posteriormente se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y se hará pública el acta de convocatoria en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo ([www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es](http://www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es)) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo ([www.elsaucejo.es](http://www.elsaucejo.es)).

**Séptima. Órgano de selección.**

El Tribunal de selección estará integrado por:

1. Presidencia. Personal de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.
2. Secretaria. Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento.
3. Vocal. Personal Técnico de este Ayuntamiento.
4. Vocal. Personal Técnico de este Ayuntamiento.
5. Vocal. Personal Técnico de este Ayuntamiento.

El Tribunal podrá asesorarse por los Técnicos que considere conveniente, que actuarán con voz, pero sin voto.

En caso de no poder acudir alguno de los componentes del Tribunal será sustituido por otro miembro.

**Octava. Sistema de selección.**

8.1. Méritos: Se valorará por:

8.1.1. FORMACIÓN REGLADA (PUNTUACIÓN MÁXIMA 1 PUNTO).

Titulación Universitaria relacionada con el puesto .....	0,5 puntos
FP. Superior o Certificado de profesionalidad nivel 3 relacionado con el puesto .....	0,3 puntos
FP. Medio o Certificado de profesionalidad nivel 2 relacionado con el puesto .....	0,2 puntos

\* Si se accede por la vía de la formación, en caso de presentar más de una titulación, la de menor nivel no se valorará por considerarse requisito mínimo de acceso.

8.1.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (PUNTUACIÓN MÁXIMA 1 PUNTO).

Se tendrán en consideración aquellos cursos relacionados con la plaza a cubrir según valoración del Tribunal. Tendrán la consideración de Formación Oficial los organizados y/o financiados por Instituciones Públicas, Universidad u otras Entidades o Centros Docentes Públicos o Privados Homologados.

- a) De 15 a 50 horas:..... 0,02 puntos por curso.
- b) De 51 a 100 horas:..... 0,03 puntos por curso.
- c) De 101 en adelante:..... 0,05 puntos por curso.

8.2. Experiencia demostrable (puntuación máxima 2 puntos).

- Por cada mes de trabajo a jornada completa contratado como Cocinero/a, tanto en empresa privada como pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,10 puntos.

Si el trabajo se ha prestado a jornada parcial, se realizarán los cálculos oportunos para equipararlo a una jornada completa ordinaria (8 h/día, 40 h/semana...).

Se acreditará mediante certificado de empresa/s y/o contratos de trabajos de los que se deduzcan el principio y fin de la relación laboral y que el trabajo desempeñado ha sido de Cocinero/a.

\* Si se accede por la vía de la experiencia al no poseer alguna de las titulaciones requeridas, se puntuará a partir de los 6 meses (a jornada completa), por considerarse este tiempo requisito mínimo de acceso.

**Novena. Calificación.**

La calificación final será la suma de puntos de la formación y de la experiencia profesional. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
2. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.

Si persiste el empate, la prelación se resolverá por sorteo público.

**Décima. Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.**

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de la lista.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, la persona candidata deberá comunicarlo al Departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada. En caso de aprobación de una bolsa posterior con el mismo objeto conforme al Procedimiento Legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Cuando una persona se le comunique la oferta de trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o Contrato, pasará al último lugar en la bolsa de trabajo.

La contratación que derivará de las presentes Bases será de carácter Laboral Temporal, mediante Contrato de duración determinada, conforme a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley del Estatuto de los Trabajadores, según necesidades del Servicio que determine la Sra. Alcaldesa, en calidad de Jefa de Personal. En consecuencia, el tipo de Contrato se determinará en cada momento por la Alcaldesa según aconsejen las necesidades.

**Undécima. Protección de datos de carácter personal y recursos.**

La información contenida en las solicitudes presentadas y recabadas al amparo de la convocatoria correspondiente, quedará sometida a la Normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D/ Dña....., de ..... años de edad, vecino/a de..... con domicilio en....., teléfono..... y correo electrónico ..... provisto de D.N.I....., como mejor proceda por medio de la presente comparece y expone:

Que enterado/a de la convocatoria Pública, de fecha..... de..... de dos mil veintiuno, para la constitución de bolsa de trabajo por el sistema de concurso de méritos de un/a Cocinero/a para la Escuela Infantil «El Saucejo», para futuros llamamientos en caso de urgente necesidad anunciada por Ayuntamiento de El Saucejo, reuniendo los requisitos exigidos en la misma y aceptando todos y cada uno de sus puntos, por la presente solicita:

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal para la constitución de la bolsa de trabajo de Cocinero/a para la Escuela Infantil «El Saucejo» del Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla)

En....., a ..... de ..... de dos mil veintiuno.

Fdo. ....

(Nombre, apellidos y firma)

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

ANEXO II

Autobaremo

D./Dña. ....  
DNI / NIE / Pasaporte .....

CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO DE COCINERO/A ESCUELA INFANTIL «EL SAUCEJO»

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ESPECÍFICAMENTE CON LA OCUPACIÓN (COCINERO O JEFE DE COCINA). PUNTUACIÓN MÁX. 2 PUNTOS.

Días trabajados como Cocinero/a a tiempo completo  $\div 30 \times 0,10 =$

Total puntos experiencia profesional

2. FORMACIÓN RELACIONADA ESPECÍFICAMENTE CON LA OCUPACIÓN. PUNTUACIÓN MÁX. 2 PUNTOS.

Formación reglada.

Titulación Universitaria relacionada con el puesto  $\times 0,5$  puntos =

FP. Superior o certificado de profesionalidad nivel 3 relacionado con el puesto  $\times 0,3$  puntos =

FP. Medio o certificado de profesionalidad nivel 2 relacionado con el puesto  $\times 0,2$  puntos =

Formación complementaria (cursos).

(Núm. de cursos o talleres entre 15-50 h)  $\times 0,02 =$

(Núm. de cursos o talleres entre 51-100 h)  $\times 0,03 =$

(Núm. de cursos o talleres de más de 100 h)  $\times 0,05 =$

Total puntos formación

Total puntuación baremo (puntuación máxima 4 puntos)

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado .....

(Nombre, apellidos y firma)

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En El Saucejo a 26 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro.